

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 032 -2020-SUSALUD/GG

Lima, 18 de junio de 2020



Firmado digitalmente por BORJA
ROJAS Walter Efraim FAU
20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.06.2020 06:39:52 -05:00

VISTOS:

El Informe N° 00381-2020/OGPER, de fecha 11 de junio de 2020, de la Oficina General de Gestión de las Personas y el Informe N° 00303-2020/OGAJ, de fecha 15 de junio de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;



Firmado digitalmente por ROBLES
HERRAN Rocio Del Carmen FAU
20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.06.2020 11:59:55 -05:00

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1158 y modificatoria, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud, constituyéndose como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;



Firmado digitalmente por LOPEZ
QUISPE Gustavo Alexander FAU
20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.06.2020 13:43:00 -05:00

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, conforme al Principio de Prevención establecido en el Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores;

Que, el literal a) del artículo 38 de la Ley en referencia, señala que la planificación, desarrollo y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, permite cumplir, como mínimo, las disposiciones de las leyes y reglamentos nacionales, los acuerdos convencionales y otras derivadas de la práctica preventiva;

Que, mediante Resolución N° 239-2020-MINSA y modificatorias, se aprueba el documento técnico "Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición al COVID-19", el cual tiene como finalidad contribuir con la prevención del contagio por Sars-Cov-2 (COVID-19) en el ámbito laboral, a partir de la emisión de lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, se aprueba el documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú y modificatorias, el cual tiene como objetivos específicos, entre otros, el estandarizar los procedimientos para la atención y seguimiento de pacientes con COVID-19;



Firmado digitalmente por BORJA
ROJAS Walter Efraim FAU
20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.06.2020 06:40:47 -05:00

Que, mediante Resolución Ministerial N° 103-3030-PCM se aprueban los “Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19 en el Perú, en el marco del decreto supremo N° 008-2020-SA”, cuyo objetivo es dictar lineamientos para las entidades del Poder Ejecutivo, a efectos que adopten las medidas pertinentes para el desarrollo de sus actividades y atención de la ciudadanía, considerando los enfoques de género, interculturalidad e interseccionalidad, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, durante la declaratoria de emergencia sanitaria, el cual señala además que la máxima autoridad administrativa de cada entidad del Poder Ejecutivo, implementa en lo que corresponda, las medidas contenidas en los citados lineamientos;



Firmado digitalmente por ROBLES
HERRAN Rocio Del Carmen FAU
20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.06.2020 12:00:22 -05:00

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1505, se establecen medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuyo objetivo es establecer el marco normativo que habilita a las entidades públicas para disponer medidas temporales excepcionales que resulten necesarias para asegurar que el retorno gradual de los/as servidores/as civiles a prestar servicios en sus centros de labores se desarrolle en condiciones de seguridad, garantizando su derecho a la salud y el respeto de sus derechos laborales, permitiendo al Estado promover las condiciones para el progreso social y recuperación económica;



Firmado digitalmente por LOPEZ
QUISPE Gustavo Alexander FAU
20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.06.2020 13:43:12 -05:00

Que, el capítulo *Acciones previas al regreso del personal* de la Guía Operativa para la Gestión de Recursos Humanos durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria producida por COVID-19, aprobada mediante Resolución N° 000030-2020-PE/SERVIR de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, precisa que el Ministerio de Salud y la Presidencia del Consejo de Ministros han emitido las disposiciones y lineamientos antes mencionados con la finalidad de reducir la propagación del COVID-19 y disminuir el riesgo al contagio;

Que, a través de Resolución de Gerencia General N° 016-2020-SUSALUD/GG, se aprobó el Protocolo de Prevención ante el Coronavirus (COVID-19) en la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 022-2020-SUSALUD/GG, se aprobó el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, la Oficina General de Gestión de las Personas, mediante Informe N° 00381-2020/OGPER propone la aprobación del documento denominado Procedimiento de gestión de casos sospechosos y confirmados de infección por COVID-19 de la Superintendencia Nacional de Salud, el cual tiene como objetivo establecer los criterios y el curso de acción a seguir para la atención oportuna, prevención y seguimiento de los/as servidores/as civiles que presenten cuadros sospechosos y confirmados de infección por COVID-19, el cual sustituirá al Protocolo de Prevención ante el Coronavirus (COVID-19) en la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 016-2020-SUSALUD/GG;

Que, mediante los informes de vistos, se brinda opinión favorable para la aprobación del documento denominado Procedimiento de gestión de casos sospechosos y confirmados de infección por COVID-19 de la Superintendencia Nacional de Salud;



Firmado digitalmente por ROBLES
HERRAN Rocio Del Carmen FAU
20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.06.2020 12:00:38 -05:00

Con los vistos de la Directora General de la Oficina General de Gestión de las Personas y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el documento denominado “Procedimiento de gestión de casos sospechosos y confirmados de infección por COVID-19 de la Superintendencia Nacional de Salud”, el cual, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina General de Gestión de las Personas se encargue de cumplir y hacer cumplir el procedimiento aprobado en el artículo precedente, así como de su difusión a nivel institucional.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución y su anexo en la página web institucional (www.susalud.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por BORJA
ROJAS Walter Efraín FAU
20377985843 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.06.2020 06:42:32 -05:00

WALTER EFRAÍN BORJA ROJAS
GERENTE GENERAL

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE INFECCIÓN POR COVID-19		
	PROCEDIMIENTO: REPORTAR SOSPECHOSOS/INFECTADOS		SGSST-OGPER-03
	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		ELEMENTO:
	FECHA DE EMISIÓN 15/05/20	FECHA DE REVISIÓN	Páginas: 04


 Firmado digitalmente por ROBLES HERRAN Rocio Del Carmen FAU
 20377985843 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 18.06.2020 18:20:59 -05:00

OBJETIVO

Establecer los criterios y el curso de acción a seguir para la atención oportuna, prevención y seguimiento de los/as servidores/as civiles que presenten cuadros sospechosos y confirmados de infección por COVID-19.

AMBITO DE APLICACIÓN

Todos/as los/as servidores/as civiles de SUSALUD y las personas que se encuentren dentro de las instalaciones bajo cualquier modalidad contractual.

MARCO TECNICO – LEGAL

- Ley N° 26842 Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias.
- RM N° 183-2020-MINSA Directiva Administrativa que regula los Procesos, Registros y Accesos a la Información para garantizar el Seguimiento integral de los Casos Sospechosos y Confirmados de COVID-19 (Sistema Integrado para COVID-19 – SICOVID-19)
- RM N° 193-2020-MINSA Documento Técnico Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú.
- RM N° 239-2020-MINSA Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19 y sus modificatorias.

RESPONSABILIDADES

DEFINICIONES

- **Accidente de Trabajo:** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.
- **Aislamiento COVID-19:** Procedimiento por el cual una persona caso sospechoso, reactivo en la prueba rápida o positivo en la prueba PCR para COVID-19, se le restringe el desplazamiento en su vivienda o en hospitalización, por un periodo indefinido, hasta recibir la alta clínica.

- **Caso leve:** Toda persona con infección respiratoria aguda que tiene al menos dos de los siguientes signos o síntomas:
 - Tos.
 - Malestar general.
 - Dolor de garganta.
 - Fiebre.
 - Congestión nasal.
 - Se describen otros síntomas, como alteraciones en el gusto, alteraciones en el olfato y exantema. El caso leve no requiere hospitalización, se indica aislamiento domiciliario y se realiza seguimiento. En casos leves sin factores de riesgo, se realiza seguimiento a distancia; mientras que, en casos leves con factores de riesgo, se realiza seguimiento a distancia y presencial.
- **Caso moderado:** Toda persona con infección respiratoria aguda que cumple con alguno de los siguientes criterios:
 - Disnea o dificultad respiratoria.
 - Frecuencia respiratoria > 22 respiraciones por minuto.
 - Saturación de oxígeno < 95%
 - Alteración del nivel de conciencia (desorientación, confusión).
 - Hipotensión arterial o shock.
 - Signos clínicos y/o radiológicos de neumonía.
 - Recuento linfocitario menor de 1000 células/uL.

El caso moderado requiere hospitalización.
- **Caso severo:** Toda persona con infección respiratoria aguda, con dos o más de los siguientes criterios:
 - Frecuencia respiratoria > 22 respiraciones por minuto o $\text{PaCO}_2 < 32 \text{ mmHg}$.
 - Alteración del nivel de conciencia.
 - Presión arterial sistólica menor a 100 mmHg o $\text{PAM} < 65 \text{ mmHg}$.
 - $\text{PaO}_2 < 60 \text{ mmHg}$ o $\text{PaFi} < 300$.
 - Signos clínicos de fatiga muscular: aleteo nasal, uso de músculos accesorios, desbalance tóraco-abdominal.
 - Lactato sérico > 2 mosm/L.

El caso severo requiere hospitalización y manejo en área de cuidados críticos.
- **Contacto directo:** Persona que se encuentra de forma continua en el mismo ambiente de un paciente confirmado de infección por COVID-19 (lugar de trabajo, aula, hogar, establecimientos penitenciarios, asilos, entre otros).

PROCEDIMIENTO

1. Identificación del caso sospechoso se realiza a través de la estrategia de Vigilancia de Salud de los Trabajadores para COVID-19.
2. Los casos identificados son inmediatamente reportados por el jefe inmediato / jefe de área al médico de salud ocupacional (al correo electrónico: medicoocupacional@susalud.gob.pe), para la evaluación del caso.
3. El médico de salud ocupacional determina que el caso es sospechoso de COVID-19.
4. Se aplica la Ficha Epidemiológica COVID-19 establecida por MINSA.

5. Se reporta al MINSA para la gestión de la aplicación al caso sospechoso de la prueba serológica o molecular COVID-19, según las normas del Ministerio de Salud.
6. El jefe inmediato / jefe de área es responsable del reporte al médico de salud ocupacional de los contactos del caso en el centro de trabajo.
7. La entidad que realiza la toma de prueba serológica / molecular es la responsable de la notificación al MINSA de los casos y sus resultados.
8. El médico de salud ocupacional es el encargado de determinar si un caso se cataloga como leve, moderado o severo.
9. Los casos moderados y severos deben ser hospitalizados.
10. Los casos sospechosos y confirmados LEVES de COVID-19 serán manejados de la siguiente forma:
 - a. A todos se les realizará el seguimiento clínico a distancia.
 - b. El seguimiento clínico es efectuado por el médico de salud ocupacional:
 - i. Se realiza a todos los casos leves, con o sin factores de riesgo, en aislamiento domiciliario, y a sus contactos, así como a casos hospitalizados que han sido dados de alta. La frecuencia de seguimiento a distancia es cada 24 horas.
 - ii. Tiene como objetivo detectar signos de alarma del caso y detectar oportunamente sintomatología respiratoria de los contactos.
 - iii. El seguimiento se realiza por catorce (14) días desde el inicio de síntomas; incluye a pacientes hospitalizados (desde el alta clínica).
 - iv. El médico de salud ocupacional debe llevar un registro diario del seguimiento.
 - v. Cualquier caso que presente signos de alarma debe ser reportado a la dirección de salud correspondiente y derivado a los establecimientos de atención COVID-19 ya definidos.
 - c. Los casos leves confirmados por laboratorio deben cumplir obligatoriamente su periodo de aislamiento luego del cual, según evolución y criterio del médico de salud ocupacional, recibirán el alta epidemiológica.
 - d. Los casos leves sospechosos deben repetir el tamizaje con pruebas COVID-19 a los siete (07) días del tamizaje inicial.
 - e. El médico de salud ocupacional indicará en cada caso si se requiere realizar una prueba de tamizaje COVID-19 para determinar el alta epidemiológica de un trabajador.
11. Manejo de los contactos COVID-19 en el trabajo:
 - a. Se les realiza el tamizaje COVID-19 (pruebas rápidas COVID-19).
 - b. Los contactos que presenten tamizaje positivo deberán iniciar aislamiento COVID-19 domiciliario.
 - c. Los que resulten negativos, deberán repetir el tamizaje a los siete (07) días del tamizaje previo o en el momento que presenten síntomas COVID-19 (si fuere el caso).
12. El tamizaje COVID-19 (pruebas serológicas o molecular) está a cargo del empleador en todos los casos.



Firmado digitalmente por ROBLES
HERRAN Rocio Del Carmen FAU
20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.06.2020 18:21:25 -05:00

